

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 060-2024

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas del día siete de junio del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta por el ciudadano: xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Y en dicha petición se ha expresado requerir:

Por este medio solicito acceso a la siguiente información:

- Listado de todas las centrales hidroeléctricas existentes hasta la fecha (ya sea grandes o pequeñas centrales), incluyendo las que están en construcción.*
- Datos sobre la capacidad instalada y capacidad neta en kW y la generación promedio anual en MWh.*
- Listado de ríos o cuencas asociados a la central utilizados para la producción (Por ejemplo, la central 5 de noviembre utiliza el caudal del río Lempa para su producción, relacionar cada cuenca con cada central).*
- El tipo de turbina utilizada y la cantidad de éstas (Si es Kaplan, Francis, entre otros)*
- Mapa en dónde se encuentran ubicadas las centrales.. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que a través de auto de las doce horas del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, se informó al peticionario que el tiempo de respuesta debía ser

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



ampliado debido al complejo proceso de análisis, preparación y adecuación de la información excedía del tiempo ordinario de respuesta, en concordancia a lo permitido por el Art. 71 a la Ley de Acceso a la Información Pública.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- II. Que la Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, estableció:

Que en relación con el *Listado de todas las centrales hidroeléctricas existentes hasta la fecha (ya sea grandes o pequeñas centrales), incluyendo las que están en construcción. Datos sobre la capacidad instalada y capacidad neta en kW y la generación promedio anual en MWh. Listado de ríos o cuencas asociados a la central utilizados para la producción (Por ejemplo, la central 5 de noviembre utiliza el caudal del río Lempa para su producción, relacionar cada cuenca con cada central). Y el tipo de turbina utilizada y la cantidad de éstas (Si es Kaplan, Francis, entre otros)*: Se remite, en documento anexo a esta resolución la base de información, en la cual se detalla : Central Hidroeléctrica, Interconexión, Capacidad instalada en kW, Generación promedio anual en MWh, Ríos asociados a la central utilizados para la producción, Tipo de turbina utilizada y la cantidad de éstas.

Así también, en referencia a la parte de la solicitud que trata sobre el *mapa donde se encuentra ubicadas las centrales hidroeléctricas de El Salvador*, es procedente aclarar que dicha información está disponible públicamente a través del Portal Web de Generadores de Energía Eléctrica en El Salvador, a través del siguiente enlace:

<https://generadores.siget.gob.sv/#9/13.7678/-88.8711>

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



(Imagen de la captura de pantalla de imagen de la página web de Generadores de Energía eléctrica de El Salvador)

III. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, relacionada *Información sobre Centrales hidroeléctricas de El Salvador*. por poseer carácter público.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- a) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así también remítase documentos eléctricos formato PDF–**Respuesta a SIPV No. 060-2024-** la cual contiene la información gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- a) Notifíquese,
- b) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- c) Archívese.


Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

